

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verb. Sum. (Alim.) de Lina Lorena Paez Sánchez (menor de edad: Aylin Nicole Arenas Paez contra Bernardo José Arenas Sierra. Rad. No. 73168 31 84 001 2012-00215-00.

Conforme a la información requerida por PD. JUDITH ROCIO NEGRETE SOLER, Coordinadora Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Sueldos y Retiros de las Fuerzas Militares (CREMIL) de Bogotá D.C., mediante el escrito anterior, hágasele saber:

Que partiendo de lo conciliado por las partes, en la audiencia de conciliación celebrada el 11 de abril de 2013, se deben hacer de la asignación de retiro del demandado Bernardo José Arenas Sierra, los siguientes descuentos:

1.- De la asignación de retiro que percibe o percibirá el demandado Bernardo José Arenas Sierra, se le deberá descontar mensualmente el valor de la cuota de alimentos aquí vigente, la cual hoy en día asciende a la suma de \$ 376.621. Dicha cuota deberá incrementarse a partir de enero de 2024 y así todos los años, de acuerdo al porcentaje de incremento que se le haga a la asignación de retiro.

2.- Igualmente que, de las mesadas adicionales de mitad y fin de año, se le descuenta a cada una de ellos, las cuotas extras acordadas, la cual conforme a los incrementos que ha tenido, hoy en día ascienden a \$ 162.337.00. Esta cuota tendrá el mismo incremento de la cuota ordinaria.

3.- Que los dineros que se encuentren consignadas y las que se consignen en la cuenta de acreedores varios de esa entidad, por concepto de cuota de alimentos a nombre del presente caso, sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene éste juzgado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad.

4.- Que los dineros descontados a nombre del presente caso, deben de consignarse en la cuenta antes mencionada y bajo el código 6 (cuota de alimentos). Librese el oficio con los insertos del caso.

Líbrese el oficio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cumplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada mediante anotación por ESTADO
No. 081, hoy 24-05-23 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario